

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2021049208 del 3 de Noviembre de 2021

Por la cual se concede un Registro Sanitario de Alimentos (Alto Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictaron postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o **Registro Sanitario** según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20211231150 de fecha 2021/11/02 el (la) Señor(a) JOSE RAUL DURAN ECHANDIA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el termino de CINCO (5) años al producto que se describe a continuacion:

R E G I S T R O SANITARIO No.:	RSA-0015479-2021		
VIGENTE HASTA:	2026/11/03		
EXPEDIENTE:	20214842	RADICACION:	20211231150
MODALIDAD:	IMPORTAR Y VENDER		
PRODUCTO:	ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECIALES, FORMULA MODULAR EN POLVO, PARA ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O POR Sonda, MEZCLA DE PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLÓGICO: PROTEINA DE SUERO DE LECHE, CASEINATO DE CALCIO Y LEUCINA PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE ADULTOS CON SARCOPENIA, CAQUEXIA Y DESNUTRICIÓN PROTEICO CALORICA MODERADA Y SEVERA, SECUNDARIAS A CONDICIONES CATABÓLICAS: CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO ESTADÍO III Y IV, CÁNCER DE ESTÓMAGO ESTADÍO II,III, Y IV, ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, SIDA, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN DIALISIS Y CONDICIONES DE CAPACIDAD GÁSTRICA LIMITADA DESPUES DE A PRIMERA SEMANA DE GASTRECTOMIA POR CANCER O CIRUGÍA BARIATRICA Y QUE NO LOGRAN CUBRIR SUS NECESIDADES PROTEICAS CON UNA ALIMENTACION NORMAL O MODIFICADA, LEUSYN - PRO,		
MARCA:	LEUSYN- PRO,		
PRESENTACION COMERCIAL:	Lata x 275 gramos de producto. Polvo Caja con 12 latas de 275g.,		

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

TITULAR(ES): VICTUS INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
FABRICANTE(S): VICTUS INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
IMPORTADOR(ES) AMAREY NOVA MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.,
:

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Registro sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 3 de Noviembre de 2021

Los derechos que se deriven de este Registro Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2021/11/03
14:06:43 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2022038516

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20214842 RADICACION: 20221236335 FECHA: 2022/11/16
REGISTRO No.: RSA-0015479-2021 VIGENCIA: 2026/11/03

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCION No. 2021049208 del 3 de Noviembre de 2021 el Invima concedió REGISTRO SANITARIO (Alto Riesgo) por el término de CINCO (5) años en la MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER, al producto: ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, FORMULA MODULAR EN POLVO, PARA ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O POR Sonda, MEZCLA DE PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLÓGICO: PROTEINA DE SUERO DE LECHE, CASEINATO DE CALCIO Y LEUCINA PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE ADULTOS CON SARCOPENIA, CAQUEXIA Y DESNUTRICIÓN PROTEICO CALORICA MODERADA Y SEVERA, SECUNDARIAS A CONDICIONES CATABÓLICAS: CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO ESTADÍO III Y IV, CANCER DE ESTÓMAGO ESTADÍO II,III, Y IV, ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, SIDA, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN DIALISIS Y CONDICIONES DE CAPACIDAD GÁSTRICA LIMITADA DESPUES DE A PRIMERA SEMANA DE GASTRECTOMIA POR CANCER O CIRUGÍA BARIATRICA Y QUE NO LOGRAN CUBRIR SUS NECESIDADES PROTEICAS CON UNA ALIMENTACION NORMAL O MODIFICADA, LEUSYN - PRO, MARCA: LEUSYN- PRO, TITULAR: VICTUS INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FABRICANTE: VICTUS INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IMPORTADOR: AMAREY NOVA MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución 2021054686 del 7 de diciembre de 2021, el INVIMA modificó el registro sanitario en el sentido de autorizar: 1.Adición de la presentación comercial: 1 Sobre x 11,94 g, Caja x 5 Sobres x 11,94 g, Caja x 7 Sobres x 11,94g, Caja x 10 Sobres x 11,94 g, Caja x 14 Sobres x 11,94 g, Caja x 15 Sobres x 11,94 g, Caja x 20 Sobres x 11,94 g, Caja x 21 Sobres x 11,94 g

Que mediante radicado No. 20221236335 de fecha 2022/11/16 el Señor(a) Martín Ladino Clavijo actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Adición de importador

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0015479-2021 , a favor de TITULAR(ES): VICTUS INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

En el sentido de autorizar:

1. Adicionar el siguiente importador: MEGALABS COLOMBIA SAS, NIT. 800133807-1, CON DOMICILIO EN LA CALLE 106 No. 18 A -45, BOGOTA

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 18 de Noviembre de 2022

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2022/11/18
16:15:37 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Carrera 10 # 64 - 28 PBX: 2948700 Pagina Web <http://www.invima.gov.co>

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2023018553

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20214842 RADICACION: 20231048671 FECHA: 2023/02/28
REGISTRO No.: RSA-0015479-2021 VIGENCIA: 2026/11/03

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCION No. 2021049208 del 3 de Noviembre de 2021 el Invima concedió REGISTRO SANITARIO (Alto Riesgo) por el término de CINCO (5) años en la MODALIDAD: IMPORTAR Y VENDER, al producto: ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES, FORMULA MODULAR EN POLVO, PARA ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O POR Sonda, MEZCLA DE PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLÓGICO: PROTEINA DE SUERO DE LECHE, CASEINATO DE CALCIO Y LEUCINA PARA EL MANEJO NUTRICIONAL DE ADULTOS CON SARCOPENIA, CAQUEXIA Y DESNUTRICIÓN PROTEICO CALORICA MODERADA Y SEVERA, SECUNDARIAS A CONDICIONES CATABÓLICAS: CÁNCER DE CABEZA Y CUELLO ESTADÍO III Y IV, CANCER DE ESTÓMAGO ESTADÍO II,III, Y IV, ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR, SIDA, ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA EN DIALISIS Y CONDICIONES DE CAPACIDAD GÁSTRICA LIMITADA DESPUES DE A PRIMERA SEMANA DE GASTRECTOMIA POR CANCER O CIRUGÍA BARIATRICA Y QUE NO LOGRAN CUBRIR SUS NECESIDADES PROTEICAS CON UNA ALIMENTACION NORMAL O MODIFICADA, LEUSYN - PRO, MARCA: LEUSYN- PRO, TITULAR: VICTUS INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FABRICANTE: VICTUS INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IMPORTADOR: AMAREY NOVA MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Mediante Resolución 2021054686 del 7 de diciembre de 2021, el INVIMA modificó el registro sanitario en el sentido de autorizar: 1.Adición de la presentación comercial: 1 Sobre x 11,94 g, Caja x 5 Sobres x 11,94 g, Caja x 7 Sobres x 11,94g, Caja x 10 Sobres x 11,94 g, Caja x 14 Sobres x 11,94 g, Caja x 15 Sobres x 11,94 g, Caja x 20 Sobres x 11,94 g, Caja x 21 Sobres x 11,94 g

Mediante Resolución RESOLUCION Nro. 2022038516 DEL 18 de Noviembre de 2022, el INVIMA autorizó modificación al Registro Sanitario No. RSA-0015479-2021 para el producto arriba indicado en la referente a: 1. Adicionar el siguiente importador: MEGALABS COLOMBIA SAS, NIT. 800133807-1, CON DOMICILIO EN LA CALLE 106 No. 18 A -45, BOGOTA.

Que mediante radicado No. 20231048671 de fecha 2023/02/28 el Señor(a) MARTÍN LADINO CLAVIJO actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

- 1.Cambio en la razón social del titular
- 2.Cambio en la razón social del fabricante
- 3.Cambio en la presentación comercial del producto

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0015479-2021 , a favor de TITULAR(ES): VICTUS INC con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

En el sentido de autorizar:

1. Cambio en la razón social del titular, quedando en adelante: Titular: MEGALABS USA, LLC. 4918 SW 74th Court, Miami, Florida 33155, USA
2. Cambio en la razón social del fabricante, quedando en adelante: Fabricante: MEGALABS USA, LLC. 4918 SW 74th Court, Miami, Florida 33155, USA
3. Cambio en la presentación comercial del producto, quedando en adelante: Lata x 275 g de producto; Polvo

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

Caja con 12 latas de 275 g; 1 Sobre x 11,94 g; Caja x 5 Sobres x 11,94 g; Caja x 7 Sobres x 11,94 g; Caja x 10 Sobres x 11,94 g; Caja x 14 Sobres x 11,94 g; Caja x 15 Sobres x 11,94 g; Caja x 20 Sobres x 11,94 g; Caja x 21 Sobres x 11,94 g; Bolsa con fuelle x 275 g + cuchara dosificadora de Polipropileno

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 5 de Mayo de 2023

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
CARLOS ALBERTO
ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/05/05
17:23:53 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS